



**ACUERDO 39 DE 2006  
(Octubre 10)**

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 28 de 2006 y se dictan disposiciones relacionadas”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**  
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Esta instancia mediante Acuerdo 28 de septiembre 7 de 2006, autorizó la creación del programa académico a nivel de posgrado denominado Especialización en Pedagogía, fijó los derechos pecuniarios correspondientes y se dictaron disposiciones relacionadas.

Por solicitud de la Directora del Departamento de Pedagogía, se sometió a consideración la modificación del valor de la matrícula de la mencionada especialización, al igual que la disminución de tres a dos semestres, el término de duración del programa.

Dentro de las consideraciones que sustentan la citada propuesta, se alegó la facilidad para la organización de los encuentros en los periodos de vacaciones de los docentes (en formación), reduciendo el número de sus desplazamientos y por ende los costos de transporte y estadía, y de otra parte, ligada a la situación económica para efectos de procurar el acceso de los potenciales estudiantes se reconsideró el punto de equilibrio de los costos de desarrollo del programa proyectados para el año 2007 y su valor comparativo con los costos fijados para cursar la Maestría en Educación.

Analizar los argumentos presentados, se consideró viable acceder a los términos de la propuesta planteada, con la prevención de que para iniciar cada cohorte es necesario contar como mínimo con 25 estudiantes matriculados.

En merito de lo antes expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** los artículos 4º y 5º del Acuerdo 28 de 2006 expedido por esta instancia Superior, conforme a las consideraciones insertadas en la parte motiva del presente acto, los cuales quedarán de la siguiente manera:



“**ARTÍCULO CUARTO: FIJAR** los siguientes derechos pecuniarios para el desarrollo del citado programa de posgrado de Especialización en Pedagogía de la Universidad de la Amazonia:

- Matrícula El valor equivalente a 2.0 SMMLV
- Inscripción El valor equivalente a 0.15 SMMLV

**ARTÍCULO QUINTO:** El programa de Especialización constará de dos (2) periodos académicos a desarrollarse en el término de un año.

**PARAGRAFO:** Para la iniciación de cada cohorte, el número mínimo de estudiantes matriculados no podrá ser inferior a 25.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás apartes del Acuerdo 28 de 2006, continúan vigentes por no haber sido objeto de modificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, en Florencia, Caquetá a los diez (10) días del mes de Octubre de Dos Mil Seis. (2006)

(Original firmado....)

**ROBERTO JAVIER CAMACHO CORTES**  
Presidente